

ORIGINAL

CORPORACIÓN ARCA

ACTA N° 1

Acta de Constitución



LUGAR: Avenida 50 A calle 52-54 oficina 303

FECHA: Enero 11 de 2008

HORA: 11:00 A.M.

OBJETO: Creación de Corporación ARCA

AGENDA

1. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ARCA
4. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL
5. PROPOSICIONES Y VARIOS
6. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

1. MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA CORPORACIÓN ARCA

Los abajo firmantes mayores de edad, Domiciliados en la ciudad de Bello y vecinos de ésta, manifestamos nuestra voluntad de constituir una persona jurídica de derecho privado, que cumple con funciones de interés público y social, no persigue ánimo de lucro, con carácter autónomo, personería jurídica, gobierno y patrimonio independiente y que funcionará de acuerdo con la Constitución y las leyes Colombianas y cuyo objeto social es la promoción de la cultura de la no violencia a través de la reconstrucción del tejido social mediante mecanismos que busquen convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia, biodiversidad, coexistencia, generación del empleo y que procuren mejorar el nivel y la calidad de vida en la sociedad en general.

Nuestro quehacer se fundamentará en la tesis integral del crecimiento individual y colectivo a través de la educación y la capacitación, buscando la prosperidad económica, la elevación de la calidad de vida y el bienestar social en general, evitando el deterioro de los recursos naturales y posibilitando la recuperación de los espacios ya deteriorados.



NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	FIRMA
ALEJANDRA MARIA CASTAÑO PALACIO	1.020.392.882	
OCTAVIO ALBERTO CANO JARAMILLO	70.121.261	
ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA CANO	22.030.129	
JULIO CESAR RUIZ CRUZ	71.229.370	

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso a ALEJANDRA MARIA CASTAÑO y a JULIO CESAR RUIZ, como presidente y secretario de la Asamblea, respectivamente. Proposición que fue aprobada por todos los presentes.

3. APROBACION DE ESTATUTOS

Se dio lectura a la propuesta de Estatutos de la Corporación y puestos a consideración, fueron aprobados los estatutos que se anexan a la presente Acta, sin modificaciones por todos los socios (100%).

4. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL

Propuso el presidente de la asamblea, los siguientes miembros:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ALEJANDRA MARIA CASTAÑO	ELVIA MIRIAM PALACIO MORALES
OCTAVIO ALBERTO CANO JARAMILLO	LIA CRUZ BORJA
JULIO CESAR RUIZ CRUZ	ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA CANO

Argumentó además que los estatutos no establecen inhabilidades, en las cuales se encuentren incurso los socios para ocupar los cargos, por lo tanto todos los socios se encuentran habilitados para ser miembros de la Junta Directiva.

La proposición fue aprobada por unanimidad, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente forma:



CARGO	MIEMBRO	IDENTIFICACIÓN
Presidente:	ALEJANDRA MARIA CASTAÑO	1020392882
Vicepresidente:	OCTAVIO ALBERTO CANO JARAMILLO	70.121.261
Secretaria:	JULIO CESAR RUIZ CRUZ	71229370

Miembros Suplentes

ELVIA MIRIAM PALCIO MORALES
LIA CRUZ BORJA
ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA CANO

Para Revisor Fiscal se postuló a la Doctora VICTORIA INES SEPULVEDA CANO, identificado con la c.c 22029643, Contadora Pública Titulada con Matrícula profesional vigente No. 88764 -T, de quien se leyó su hoja de vida y además se indicó de la manifestación de voluntad por trabajar con la Corporación. Posteriormente se pasó a la elección, la que fue acogida por la totalidad de los presentes (100%).

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se propone con fines de agilizar la legalización de la Corporación, nos declaremos los socios en reunión de Junta Directiva y sean nombrados los cargos que establecen los estatutos, para poder entregar la documentación en la Cámara de Comercio y demás organismos pertinentes. La proposición fué aprobada por los presentes.

6. NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Acto seguido se constituyeron en Reunión de Junta Directiva Los miembros recién electos y nombró como Gerente General, quien hará las veces de representante legal a la señora LUZ MARINA MORALES, con C.C.43.040.756, quien acepto el nombramiento.

No siendo otro el motivo de la Asamblea se da por terminada, se da lectura a la presente acta y se aprueba por unanimidad siendo las 1:00 PM.


ALEJANDRA MARIA CASTAÑO
Presidente de la Asamblea


JULIO CESAR RUIZ CRUZ
Secretario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Primero del Círculo de Bello compareció(eron)

Alejandra Maria
Castaño Palacios

Quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) No. 1.020.392 8 82
de Bello

Manifestó(aron) que el contenido del documento es claro.
Que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) suya(s).

El (los) compareciente(s) [Signature]

Bello, 16 ENE 2008

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Primero del Círculo de Bello compareció(eron)

Julio Cesar Ruiz Cruz

Quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) No.

71229332 de Bello

Manifestó(aron) que el contenido del documento es claro.
Que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es (son) suya(s).

El (los) compareciente(s) [Signature]

Bello, 16 ENE 2008



RECEIVED
NOTARIADO
Ene 16 11 24 PM '08

ORIGINAL

CORPORACIÓN ARCA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Con el nombre de Corporación ARCA, se constituye una persona jurídica de derecho privado, que cumple asuntos de interés público y social, que no persigue ánimo de lucro, con carácter autónomo, personería jurídica, gobierno y patrimonio independiente, que funcionará de acuerdo con la Constitución Colombiana, las leyes de la República y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2: Esta institución se identificará con la denominación Corporación ARCA la jurisdicción será a nivel departamental en Antioquia y tendrá su domicilio principal en el Municipio de Bello. Así mismo, persiguiendo el logro de los objetivos trazados por la Corporación, esta podrá en otras ciudades del país, constituir redes o capítulos y afiliarse a asociaciones, corporaciones o fundaciones afines y personas jurídicas que persigan fines iguales.

ARTÍCULO 3: La Corporación tendrá una duración de veinte (20) años, pudiéndose disolver sólo de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVO Y PRINCIPIOS VALORATIVOS

ARTÍCULO 4: La Corporación tiene por objeto la promoción de la cultura de la no violencia, a través de la reconstrucción del tejido social, mediante mecanismos que busquen convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia, biodiversidad, coexistencia, generación de empleo y que procuren mejorar el nivel y la calidad de vida en la sociedad en general. Además, dentro del objeto social podrá generar planes y programas que comprometan las entidades estatales y privadas y las ONG, tanto a nivel nacional como internacional, para contribuir a la construcción de una mejor sociedad. Formular, elaborar y ejecutar proyectos sociales, económicos, deportivos, educativos, culturales, recreativos y ambientales que contribuyan al desarrollo de la comunidad objeto de la misma.

La Corporación podrá concienciar a la comunidad sobre la importancia del medio ambiente, fomentar alternativas de manejo de desechos, campañas preventivas, prestar servicios en general y brindar ayuda social a la comunidad objeto.

ARTÍCULO 5: Nuestro quehacer se fundamentará en la tesis integral de la tolerancia y la solidaridad, buscando la prosperidad económica, la elevación de la calidad de vida de las comunidades mas desprotegidas, el bienestar

social en general, evitando el deterioro de los recursos naturales y posibilitando la recuperación de los espacios ya deteriorados.

ARTICULO 6: La Corporación podrá diseñar y ejecutar proyectos de sensibilización y capacitación para el empleo, que involucren a sectores de la población que no haya tenido acceso a la educación formal o que han dejado inconclusos sus estudios.

Para dar cumplimiento al presente artículo la Corporación podrá realizar diagnósticos y elaborar planes de estudios según las necesidades concretas y con el propósito de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados según lo previsto por la ley.

CAPITULO III DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 7: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes conceptos:

- a. Por Aportes de \$2.000.000 o cuotas de los socios fundadores
- b. Por las donaciones que se reciban de las personas naturales o jurídicas o de las instituciones privadas.
- c. Por los aportes de los particulares.
- d. Por las herencias o legados que recibiere a título gratuito de cualquier persona de derecho privado.
- e. Por el producto de contratos que con el ánimo de alcanzar los objetivos la Corporación contraiga con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, sin contravención de la Constitución y las leyes Colombianas.
- f. Por los importes logrados como producto de ventas, rifas, bailes, bingos y en general cualquier actividad organizada con el fin de recolectar fondos.
- g. Por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, bienes tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos y elementos de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado.

PARAGRAFO 1: Los bienes y fondos de la Corporación son totalmente independientes de los bienes de cada uno de los socios aportantes de la entidad, por lo tanto, será la Corporación la única responsable de las obligaciones que ella adquiera como tal.

PARAGRAFO 2: Con el objeto de ampliar los programas y la capacidad operativa, humana, profesional y técnica de la Corporación, la Asamblea General podrá decretar la afiliación de nuevos socios a la institución, definiendo para ello los requisitos que por estos deben ser cumplidos y en acuerdo con los siguientes estatutos, e igualmente podrá decretar el pago de cuotas de sostenimiento, definiendo para ello su cuantía y periodicidad.

CAPITULO IV DE LOS SOCIOS Y AFILIADOS

ARTICULO 8: La Corporación está conformada por tres clases de miembros, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas de derecho privado o público así:

- a. **Socios Aportantes.** Serán aquellos que cubrirán una cuota de afiliación de Quinientos mil pesos M. C. (\$500.000.00), al momento de la constitución de la Corporación, serán además socios de este tipo quienes posteriormente, luego de haber sido autorizada la afiliación por la Asamblea General cumplan y acepten los requisitos, entre ellos El del Aporte de Quinientos Mil Pesos incrementado con base a la tasa inflacionaria del poder adquisitivo de la moneda Colombiana.
- b. **Socios Honorarios:** Serán aquellos que mediante su trabajo intelectual elaboren o lideren proyectos de significación para la Corporación, o quienes por su calidad de benefactores concedan legados o herencias que superen la cuantía de Cinco Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a la fecha de la donación.
- c. **Afiliados:** Serán miembros en calidad de afiliados aquellas personas naturales o jurídicas que se vinculen a la Corporación mediante aportes o como beneficiarios de los servicios prestados y podrán ser miembros ocasionales o transitorios.

PARAGRAFO 1: El perfil de los socios honorarios será determinado por la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Los afiliados no hacen parte del quorum decisorio de la Corporación y no tendrán ni voz, ni voto en las Asambleas.

ARTICULO 9: Los socios aportantes tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General, los Honorarios sólo a voz y serán órganos consultivos y asesores.

ARTICULO 10: Cuando un socio aportante no cuente con la totalidad del dinero para la afiliación, ésta se repartirá en cuotas durante los seis meses siguientes a su vinculación.

ARTÍCULO 11: Si al término de los seis meses siguientes a su vinculación como socio de la Corporación, éste no se ha puesto a paz y salvo con la cuota de afiliación o con los pagos parciales de la misma, quedará excluido de la entidad, previa certificación de los incumplimientos.

ARTICULO 12: Los derechos y prerrogativas de los socios son los que están expresamente consignados en los presentes estatutos. La modificación, supresión, o ampliación de éstos es facultad de la Asamblea General. Para hacer uso de sus derechos, los socios tendrán que estar a paz y salvo con la Corporación y que no pese sobre ellos sanciones disciplinarias.

PARAGRAFO 1: Cuando la Junta Directiva se vea presionada a inhabilitar a cualquier socio por razones de incumplimiento a sus compromisos o en general

de sus deberes, tal socio no se tendrá en cuenta para determinar El quorum de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: En caso de muerte de un socio y mientras la sucesión está ilíquida o indivisa, no existiendo albacea, no se admitirá para representarlo en la Asamblea General, sino a la persona que para tal efecto designe El juez o la totalidad de los herederos y El cónyuge sobreviviente si lo hubiese que estén debidamente reconocidos en el proceso sucesorio correspondiente.

ARTÍCULO 13: El ingreso de cualquier socio deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Corporación, previo lleno de lo siguientes requisitos:

- a. Petición escrita en la que conste:
 - Nombres y apellidos Completos del solicitante.
 - Clase y número de documento de identidad del candidato.
 - Dirección de la Residencia.
- b. Tener conocimiento de los deberes y derechos consagrados en los estatutos de la Corporación.
- c. No estar privado por decisión ejecutoriada de sus derechos civiles por comisión de delitos dolosos.

ARTICULO 14: Del Aporte social correspondiente, realizado por los socios deberá entregarse un certificado de aportación en el que conste lo siguiente:

- a. Nombre de la Corporación, domicilio y acto administrativo que haya reconocido la respectiva personería jurídica.
- b. Nombres y apellidos del aportante
- c. Valor de la Aportación y fecha de expedición.

PARAGRAFO: La Corporación llevará un registro de socios y expedirá a éstos un carné de identificación.

ARTICULO 15: Los certificados de Aportación serán libremente transferibles por cartas de traspaso, por donación o por causa de muerte. El ingreso de nuevos socios derivado de éstas acciones estará sometido a su aceptación por parte de la Junta Directiva de la Corporación, con miras a conservar y cualificar el perfil social de la Corporación y sus miembros.

PARAGRAFO 1: La Acción no podrá ser negociada sin el consenso de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Si un socio a negociado su derecho, los trámites respectivos deberán legalizarse a la luz de los presentes estatutos. El socio nuevo adquiere la obligación de ponerse a paz y salvo con la Corporación y en los términos establecidos en los artículos pertinentes de los presentes estatutos.

PARAGRAFO 3: Por razones de organización, si un socio aportante no ésta a paz y salvo con la Corporación, podrá acogerse a los artículos correspondientes de los presentes estatutos.

ARTICULO 16: Son derechos de los socios:

- a. Disfrutar y usar de los servicios de la corporación.
- b. Participar conscientemente y activamente en las deliberaciones y votaciones de las Asambleas Generales acordes con lo establecido en los presentes estatutos.

- c. Ser designado para cualquier cargo dentro de la Corporación.
- d. Presentar a la Corporación, para su evaluación y eventual ejecución, propuestas y proyectos acordes con el objetivo de ésta.

ARTICULO 17: Son deberes de los socios:

- a. Pagar oportunamente sus aportes y cuotas de sostenimiento, cuando fuesen estipuladas.
- b. Concurrir oportunamente a las reuniones a las cuales sean citados dentro de la Corporación.
- c. Conocer, aceptar y cumplir los estatutos de la Corporación y las demás normas emanadas de la misma.
- d. Abstenerse de realizar dentro de las actuaciones como socio, conductas contrarias a la finalidad de la Corporación.
- e. Presentar periódicamente a la Junta Directiva, para su estudio o su eventual aplicación, proyectos, propuestas e iniciativas escritas en relación con el objeto social de la Corporación.

PARAGRAFO: En el caso de los proyectos y propuestas escritas a que se refiere el numeral "e" del presente artículo, estos pueden ser presentados individualmente o colectivamente por grupos hasta de tres socios aportantes. La periodicidad misma para presentar las propuestas, proyectos e iniciativas será de una por año.

ARTICULO 18: El incumplimiento comprobado de los deberes por parte de un socio, dará lugar a sanciones que van desde la pérdida temporal de uno o más derechos dentro de la Corporación hasta su expulsión de ella, de acuerdo con la modalidad de la actuación sancionada, su intencionalidad y su reincidencia. En caso de expulsión, el socio tiene derecho a presentar descargos ante la Junta Directiva, si la expulsión es ratificada por éste órgano, el socio será retirado definitivamente de la Corporación.

ARTICULO 19: Si un socio demanda la Corporación, denigra públicamente de ella, de la Junta Directiva, del representante legal o de otro socio, la Junta Directiva podrá destituirlo con base en las pruebas objetivas.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de la Corporación reglamentará lo correspondiente al régimen disciplinario, en correspondencia con los presentes estatutos, con la Constitución y las Leyes. Este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVO, CONTROL Y DISCIPLINA

ARTICULO 20:

- **La Asamblea General:** Es el máximo ente de la Corporación y estará conformada por todos los socios.
- **Del órgano de Dirección:** La Corporación tendrá una Junta Directiva.

- **Del órgano Ejecutivo:** La Corporación tendrá un Gerente General, que será el Representante Legal.
- **Del Fiscal:** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que ejercerá las funciones de control.

ARTICULO 21: El periodo de los Órganos de Dirección y Control será de dos (2) años, el Gerente será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 22: La Asamblea General de Socios es el máximo ente de la Corporación, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Adoptar los presentes estatutos, los reglamentos estatutarios y las reformas.
- b. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- c. Nombrar los miembros de la Junta Directiva.
- d. Establecer políticas que orienten la gestión de los asuntos de la Corporación.
- e. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas de la Corporación.
- f. Aprobar o reprobado los informes de cuentas y balances que deben presentar las Direcciones Ejecutivas de la Corporación.
- g. Revisar los actos de los Directores ejecutivos.
- h. Elegir al Revisor Fiscal de la Corporación.
- i. Aprobar la programación de las actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
- j. Fijar cuotas de mantenimiento, cuando así lo estime necesario, a cargo de los socios, en proporción a sus respectivos aportes, a fin de garantizar el objeto social.
- k. Acoger el código disciplinario, de acuerdo con los decretos y reglamentos correspondientes.
- l. Delegar parte de sus funciones en la Junta Directiva y en los gerentes.
- m. Fijar el monto o cuantía de los gastos, que como ordenador, podrá realizar el gerente.
- n. Decidir sobre los asuntos que someten a consideración la Junta Directiva, el gerente y el Revisor Fiscal o los socios.
- o. Deponer a la Junta Directiva o a cualquiera de sus integrantes cuando el análisis de las causas así lo ameriten.
- p. Las que fije la Ley y todas las que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano de la Corporación.

ARTICULO 23: La Asamblea General la constituyen los socios reunidos oficialmente con las limitaciones contempladas en las normas legales y en los presentes estatutos.

ARTICULO 24: Las reuniones de la Asamblea General de socios serán de dos clases:

- a. **Ordinarias:** Deberán reunirse anualmente por convocatoria del Gerente dentro del periodo comprendido entre el Quince (15) de enero y el Treinta (30) de Marzo de cada año.
- b. **Extraordinarias:** Aquellas convocadas por la Junta Directiva, el Gerente, por El Revisor Fiscal, o a petición de un número equivalente al cincuenta (50%) por ciento de los socios.

ARTICULO 25: La convocatoria a la reunión ordinaria , deberá anunciarse a los socios por escrito, mediante comunicación dirigida a cada uno de ellos o por aviso publicado en periódicos o diarios de amplia circulación nacional, regional o local; la convocatoria en ambos casos deberá hacerse con una antelación no inferior a veinte (20) días de la fecha establecida; la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá comunicarse por uno de los medios indicados en este artículo con antelación no inferior a ocho (8) días.

ARTICULO 26: La Asamblea General solo podrá deliberar validamente y tener quórum, si el número de sus socios, de sus representantes personales o de sus respectivos delegados, suma la mitad más uno de los votos de los socios o sus representantes presentes a la Asamblea. Cuando se trate de adopción o modificación de los estatutos y reglamentos, cambio de domicilio, cambio de estructura administrativa, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del total de los socios en los términos que establecen los estatutos.

ARTICULO 27: Si a la hora fijada en la convocatoria para la realización de la Asamblea General no se conformase el Quórum reglamentario, se dispondrá un aplazamiento de dos (2) horas y si tampoco se logra conformar o complementar el Quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, oportunidad ésta en la cual se hará quórum con la presencia de la tercera parte de lo socios que conforman la corporación, salvo en los casos de excepción que contempla el artículo anterior.

ARTICULO 28: La Asamblea General de socios será presidida por el presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por la persona que se designe para tal fin.

ARTICULO 29: Ante cada convocatoria a Asamblea General, los socios o sus delegados podrán solicitar copia del acta de la última Asamblea. Además de consultar los informes contables, las cuentas y balance del presupuesto, los proyectos, los programas y el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Ésta tendrá una duración de dos(2) años, fijará las políticas e indicará, en cada caso la forma de actuar. Estará compuesta por Tres (3) Miembros Principales y Tres (3) Miembros Suplentes nombrados por la Asamblea General. A su vez los miembros de la Junta elegirán entre sí aquellos que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

ARTICULO 31: Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar el Gerente de la Corporación.

- b. Autorizar al Gerente para actos y contratos diferentes al objeto social de la Corporación.
- c. Crear o disolver las Direcciones, Áreas o Departamentos y los empleos que considere necesarios para la buena marcha de la Corporación y fijar las escalas salariales correspondientes, acordes con los planes de acción y de trabajo presentados por la Gerencia
- d. Adoptar las medidas necesarias para los logros de los fines de la corporación.
- e. Autorizar la sección de los derechos y aprobar el ingreso de los nuevos miembros, derivados de esta acción.
- f. Darse su propio reglamento y el del régimen interno de la corporación, en coordinación con el Gerente.
- g. Autorizar al Gerente para promover acciones judiciales y someter a arbitramentos las diferencias que se asuman con terceros.
- h. Delegar temporalmente facultades suyas en sus miembros, en el Gerente o en otras personas.
- i. Convocar mediante Resolución a la Asamblea General anual o Extraordinaria.
- j. Aprobar o reprobado en primera instancia el presupuesto de la corporación presentado por la Gerencia.
- k. Presentar informes de su gestión ante la Asamblea General.
- l. Decidir sobre ayudas, donaciones, aportes que haga la corporación a terceros.

m. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTICULO 32: Las decisiones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 33: Las deliberaciones, resoluciones y demás trabajos de la Junta Directiva, se consignarán en un libro de actas, las cuales firmarán quienes actúen como secretario y presidente de la misma.

ARTICULO 34: El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta con voz y no voto.

ARTICULO 35: La inasistencia comprobada o la renuencia a asistir a las reuniones de la Junta, por parte de un miembro de esta durante cinco (5) ocasiones del mismo semestre sin justa causa, será causal de remoción de la Junta.

ARTICULO 36: DE LA GERENCIA. La Corporación tendrá una Gerencia de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva y cinco (5) Direcciones Ejecutivas de libre nombramiento y remoción por la gerencia, y son:

GERENCIA GENERAL: Esta tendrá la representación legal de la Corporación y desempeñará entre otras las siguientes funciones.

1. Celebrar actos y contratos con las limitaciones derivadas de estos estatutos.
2. Manejar y administrar los recursos físicos de la Corporación.
3. Ser el órgano ordenador del gasto.
4. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.

5. Abrir y manejar cuentas bancarias en coordinación con el Director Financiero.
6. Gestionar ante las administraciones públicas o privadas y ONG's la evaluación, aprobación y financiación de los proyectos.
7. Firmar los estados financieros y sociales y en coordinación con el Director Financiero y con el Visto Bueno del Revisor Fiscal.
8. Desarrollar y dirigir programas, actividades especiales, planes y políticas de la Corporación.
9. Elaborar propuestas a la Junta Directiva sobre el presupuesto anual de ingresos y egresos.
10. Velar por que la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
11. Nombrar y remover el personal necesario para el funcionamiento eficiente de la Corporación y el logro de sus objetivos de acuerdo a las directrices y limitaciones que fijen la junta Directiva y los presentes estatutos.
12. Suspender y sancionar los empleados de la corporación cuando no cumplan sus obligaciones.
13. Las demás inherentes a su cargo o que le fijen la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Gerente podrá delegar sus funciones en las direcciones que a continuación se detalla de acuerdo a las necesidades en su implementación.

a. **DIRECCIÓN FINANCIERA.** Será el órgano encargado del manejo financiero de la corporación y tendrá, en otras, las siguientes funciones:

1. Recaudar la totalidad de los ingresos de la corporación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes necesarios.
2. Velar porque los afiliados, socios o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la corporación.
3. Informar a la Dirección Ejecutiva, con la prioridad estatutaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la corporación.
4. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que la Dirección Ejecutiva debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Fiscal.
5. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad y los inventarios.
6. Preparar con los demás miembros de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que deben presentarse a la Asamblea.
7. Girar conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, sobre los cheques de la corporación.
8. Las demás, que con la naturaleza de su cargo, le fijen la Asamblea General o la Junta Directiva.

b. **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS.** Este cumplirá entre otras las siguientes funciones:

1. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales de la corporación.

2. Establecer relaciones con organizaciones estatales y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de coordinar y gestionar recursos acordes con el objeto social de la corporación.
 3. Cumplir las funciones de secretaría en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
 4. Llevar el registro y las Hojas de vida de los socios y afiliados para lo cual expedirá la memoria de actividades.
 5. Manejo de las comunicaciones y la correspondencia.
 6. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c. **DIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y PLANEACION.** Le corresponderá las siguientes funciones:
1. Presentar el presupuesto, en coordinación con las Direcciones Financieras y Ejecutiva, de los gastos generados en las diferentes actividades desarrolladas en la investigación.
 2. Elaborar estudios, diagnósticos y formular medios que sirvan para la buena marcha de la corporación partiendo de los procesos de investigación.
 3. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. **DIRECCIÓN DE EXTENSION SOCIAL.** Esta estará encargada de las siguientes actividades:
1. Sensibilización y capacitación; coordinando las diferentes jornadas educativas y que se programen para tal fin.
 2. Manejo de la difusión y promoción de la imagen institucional y corporativa.
 3. Crear criterios y parámetros de la prestación del servicio.
 4. Diseñar y coordinar los censos.
 5. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Las funciones asignadas a las Direcciones mientras no sean delegadas por el Gerente serán responsabilidad de éste.

ARTICULO 37: El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante la Junta Directiva y es elegido por la Asamblea en la misma reunión en que se eligen la Junta Directiva, excepto en casos extraordinarios donde no coincida su elección con el órgano directivo.

ARTICULO 38: El Revisor Fiscal será elegido para ejercer funciones por un periodo igual al de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 39: En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, con las siguientes funciones:

- a. Examinar, aprobar, observar y fenecer en primera instancia las cuentas y balances de la corporación.
- b. En asocio con el Gerente y Director Financiero, determinar los sistemas contables de la corporación.
- c. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizadas.
- d. Velar por que los socios de cualquier denominación, individualmente o reunidos en Asamblea, los Afiliados, el Gerente y los Directores Ejecutivos, las

Comisiones y empleados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y éticas.

- e. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea citado y asesorar a ésta o a cualquiera de sus miembros cuando ella o éstos se lo soliciten.
- f. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa y de control.
- g. Cerciorarse de que las operaciones estén conformes con los estatutos, con las decisiones de la Asamblea, de la Junta y con las disposiciones legales.
- h. Velar porque los socios cumplan con sus aportes y cuotas en general, que los ingresos sean recaudados oportunamente.
- i. Llevar un control de la administración de los bienes, muebles e inmuebles, activos, pasivos, cuentas bancarias, depósitos, recaudos, inversiones, gastos, registros, inventarios y archivos de la corporación.
- j. Convocar a la Asamblea cuando los miembros de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias o en el evento de falta absoluta de ésta.
- k. Asistir con derecho a voz en las Asambleas Generales, y en las reuniones de la Junta Directiva.
- l. Verificar la validez y existencia de los valores sociales y de todos aquellos sobre los cuales la corporación tuviere la propiedad y la custodia.
- m. Las demás que le fijen las normas legales estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 40: Cuando el Revisor Fiscal renuncie o deje de asistir sin justa causa a cinco (5) reuniones en las que fuere requerido, durante un mismo semestre, se convocará a la Asamblea General para que lo sustituya hasta la terminación del periodo.

ARTICULO 41: No podrán ser postulados, elegidos, ni ejercer la función de Revisor Fiscal, el o la cónyuge o compañero (a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Gerente.

CAPITULO VII DISPOCIONES VARIAS

ARTICULO 42: La Junta Directiva podrá emitir **ACUERDOS Y RESOLUCIONES**, las determinaciones del Gerente se denominarán **RESOLUCIONES**.

ARTICULO 43: La Corporación tendrá una publicación. La Junta Directiva determinará su denominación, periodicidad, tiraje, contenido y forma.

ARTICULO 44: El ejercicio presupuestal de la corporación comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre cada año.

ARTICULO 45: La Junta Directiva elegida al momento de la conformación funcionará hasta el treinta y uno de Diciembre de 2.009, cuando se convocará nuevamente a elección de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva elegida al momento de constitución de la corporación, podrán ser postulados y reelegidos, de acuerdo con la eficacia en su actuación.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO 46: La Corporación se disolverá:

- a. Por decisión de la Asamblea General, decisión que será tomada por las dos terceras partes de los socios reunidos en la Asamblea, en dos reuniones consecutivas.
- b. Por cancelación de la Personería Jurídica,
- c. Por no contar con un número mínimo de socios y afiliados para seguir funcionando legalmente.

ARTICULO 47: Decretada la Disolución y liquidación, se nombrará un liquidador por la Asamblea General. Concluida la liquidación, el Liquidador convocará a la Asamblea General para rendirle un informe detallado de su gestión.

ARTICULO 48: Después de deducir los gastos y cubrir los pasivos, el remanente será entregado a una organización similar elegido por la Asamblea General.

ARTICULO 49: Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de aprobación. Dado en la ciudad de Bello, a los 11 días del mes de Enero de 2008.



ALEJANDRA MARIA CASTAÑO PALACIO
Presidenta



JULIO CESAR RUIZ CRUZ
Secretario

ESTÁ ORIGINAL
DOC. PRESENTADO
CAMARA COMERCIAL
ENE 16 4 24 PM 2008